



AUTO No. 112 0336

28 MAR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1447-2016 del 16 de Marzo, la persona jurídica EL JORDAN FARMS S.A.S, identificado con NIT N° 900268794, a través de su representante legal la señora MARILU ALZATE RIOS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39446828, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, en un caudal de 0.063 l/s, para uso Riego, en beneficio del predio EL HIGUERON, ubicado en la vereda Pontezuela, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-1317.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, solicitado por la persona jurídica EL JORDAN FARMS S.A.S, identificado con NIT N° 900268794, a través de su representante legal la señora MARILU ALZATE RIOS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39446828, en un caudal de 0.063 l/s, para uso Riego, en beneficio del predio EL HIGUERON, ubicado en la vereda Pontezuela, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-1317.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1447-2016 de 16 de Marzo y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y



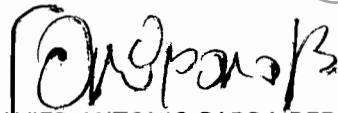
112-3547 del 04 de agosto de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: CATALINA ARENAS OSPINA

Expediente: 056150223941

Proceso: tramite ambiental

Ajuto: Concesión de Aguas Subterranas

